ORDENANZA No.Ol

" POR LA CUAL SE ORDENA UN AUXILIO EN FAVOR DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICI PALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Destinase un auxilio financiero a favor de las EMPRESAS

PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, por la suma de QUI

NIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00 M.L.)

ARTICULO SEGUNDO: Para cumplir lo dispuesto en esta Ordenanza, el Cobo de dor del Atlantico y su Secretario de Hacienda, quel cultados para efectuar los traslados presupuestales estimen del caso, adicionar el presupuesto, abrir lo ditos que consideren convenientes, modificar des existentes en materia de Obras Públicas, y en efectuar las operaciones contables, financieras y en cas pertinentes, de conformidad con las normas fiscal bre la materia.

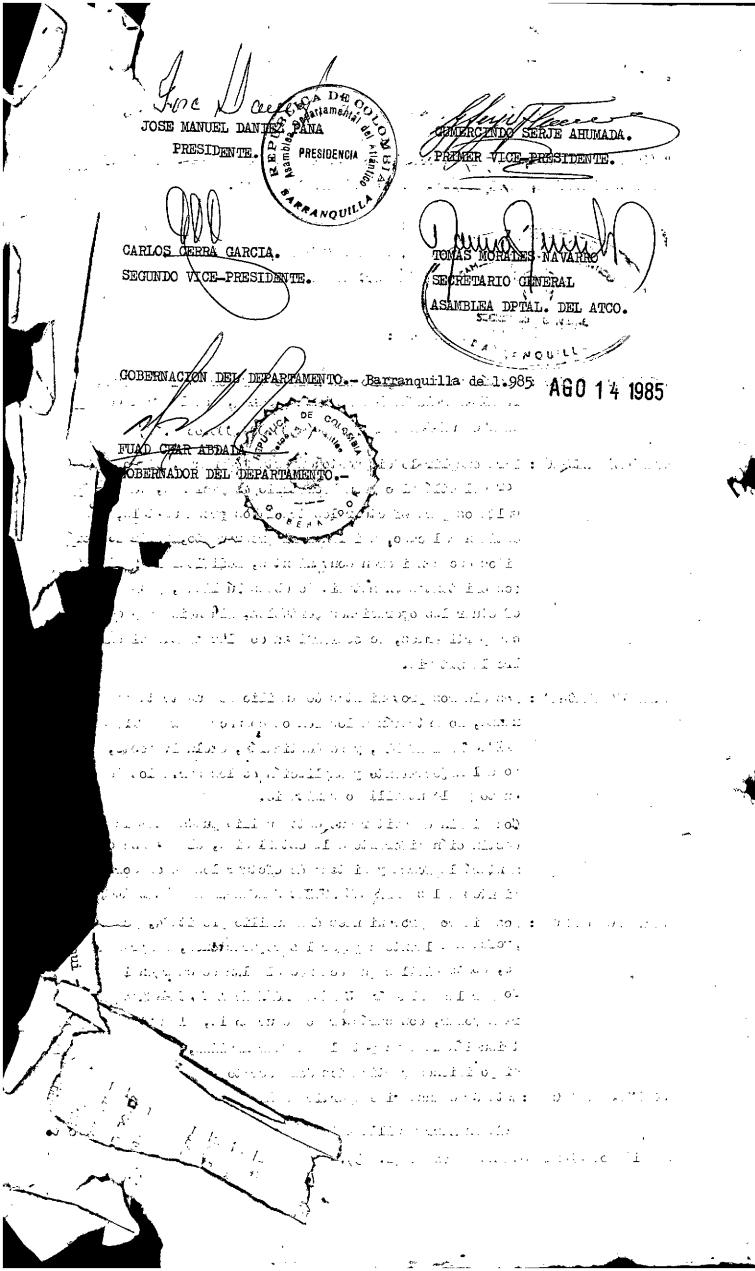
ARTICULO TERCERO: Los dineros provenientes de auxilio de que trata esta nanza, no entrarán a los fondos comunes de las EMPRESA BLICAS MUNICIPALES, y se destinarán, exclusivamente, a go del mejoramiento y ampliación de los servicios de a ducto y alcantarillado sanitario.

Con el fin de evitar que este auxilio pueda darsele destinación diferente a la establecida, el Gobernado mentará la forma y sistema de efetuar los pagos corridientes a las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRAN.

ARTICULO CUARTO: Los dineros provenientes del auxilio precitado, se des preferencialmente a pagar las reparaciones, compras de e po, obras civiles que demande el plan de emergencia programa do por las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, para mejorar, con carácter de de urgencia, el suministro y distribución de agua potable en Barranquilla, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 222 de 1.983.

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza rige apartir de su sansión.

Dada en Barranquilla a los trece (13) días del mes de Agosto de mil noveciento ochenta y cinco (1.985)...



* Nor la cual se ordena un auxilio en pavor de las empresas publicas munici Pales de Barranguilla y se digtar otras disposiciones.**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EN USO DE SUS VACULTADES LEGALES.

ORDEHA

·ARTICULO PRIMERO : Destinato un auxilio financiero a favor de las EMPHESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILIA, por la suma de QUI NIZETOS MILLOMES DE PESOS (\$500.000.000.00 M.L.)

ARTICULO SECRETO : Para ousplir le dispusato en este Ordenanse, el Cobernader del Atlántico y su Secretario de Macienda, quedan fa
cultados para efectuar los traslados presupuestales que
estimen del caso, adicionar el presupuesto, abrir los orá
ditos que consideren convenientes, modificar las priorida
des existentes en sateria de Obras Públicas, y en general
efectuar las operaciones conveblos, financieras y económi
cos pertinentes, de conformidad con las normas fiscales co
bre la materia.

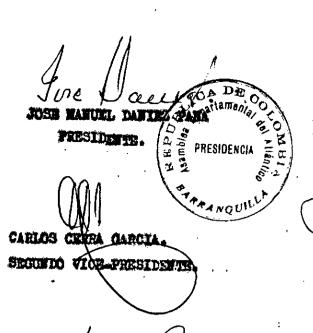
ARTICULO TERCERO : Los dineros provenientes do suxilio de que trata esta Ordenessa, no entrarán a los foudos commes de las EMPRESAS PU BLICAS MINICIPALES, y se destinarán, explusivamente, al pago del mejoramiento y ampliación de los servicios de acueduoto y elementarillado menitario.

> Com el fin de evitar que este auxilio puede dersele una destinación diferente a la sutablectica, el Cobernador regla mentará la forma y sistema de efetuar los pagos correspon dientes a las EMPREGAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUIMA.

ARTICULO CUARTO : Los dineros provenientes del curilio precitado, se destinarán preferencialmente a pagar las reparaciones, compras de equi — po, obras civiles que demanda el plan de exergencia programado por las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MARRAMONILIA, para mejorar, con carácter de de urgancia, el suministro y digitaribución de agua potable en Barranquilla, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 222 de 1.983.

ARTICULO QUIETO : Ente Ordenansa rige apartir de su sansión.

Dods en Barrenquilla a los trede (13) días del mes de Agosto de mil novemiento cohente y minos (1.985)....



ARRANQUILL

- Barranquille de 1.985 AGO 1 4 1985

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

PROYECTO DE ORDENANZA No.

REPUBLICA DE COLON LEA DEPTAL, Det 474. TRANQUES

" POR LA CUAL SE ORDENA UN AUXILIO EN FAVOR DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES...."

---LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,

en uso de sus facultades legales.

ORDENA:

TICULO PRIMERO

Destinase un auxilio financiero a favor de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, por la suma de QUI-

NIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000.00 ml.)

ARTICULO SEGUNDO

Para cumplir lo dispuesto en esta Ordenanza, el Gobernador del Atlántico y su Secretario de Hacienda, quedan facultados para efectuar los traslados presupuestales que estimen del caso, adicionar el presupuesto, abrir los créditos que consideren convenientes, modificar las prioridades existentes en materia de Obras Públicas, y en general, efectuar las operaciones contables, financieras y económicas pertinentes, de

conformidad con las normas fiscales sobre la materia.

ARTICULO TERCERO

Los dineros provenientes del auxilio de que trata esta Ordenanza, no entrarán a los fondos comunes de las EMPRESAS PU-BLICAS MUNICIPALES, y se destinarán, exclusivamente, al pago del mejoramiento y ampliación de los servicios de acueducto

y alcantarillado sanitario.

Con el fin de evitar que este auxilio pueda darsele una destinación diferente a la establecida, el Gobernador reglamentará la forma y sistema de efectuar los pagos correspondient

a las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA.

Los dineros provenientes del auxilio precitado, se destinarár preferencialmente a pagar las reparaciones, compras de equipo obras civiles que demande el plan de emergencia programado por las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, para mejorar, con carácter de urgencia, el suministro y distribu-

ción de agua potable en Barranquilla, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 222 de 1983.

ARTICULO QUINTO

RTICULO CUARTO

Esta Ordenanza rige desde su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DADA EN

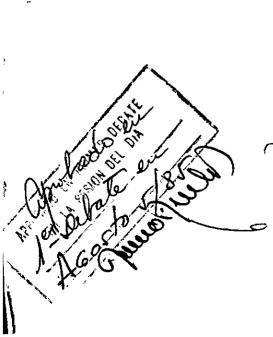
CHAR

COBERNADOR DEL ATLANTICO

DE SPIRKO

GOBERNACION

nbl





Ref: Proyecto de Ordenanza, por la cual se ordenaun auxilio en favor de las Empresas PúblicasMunicipales de Barranquilla y se dictan otras Disposiciones.

Cuenta el Departamento del Atlántico, afortunadamente con un mandatario desprovisto de cualguier tipo de apetencias que pudieran poner en peligro el progreso y más aún la solución a los problemas que aquejan al $\underline{\text{De}}$ partamento.

Prueba irrefutable de ello, es su oportuna intervención en la soluciónal gravísimo problema que aqueja a Barranquilla, ciudad que como lo digera el mismo Gobernador CHaar en la exposición de motivos, residen enella 1.239.000 habitantes del 1.750.000 habitantes que posee el Departa mento del Atlántico. Nada más oportuno entonces, que la citación que hiciera el Señor Gobernador a la honorable Asamblea, para que fuera ella, atravéz de ésta Ordenanza, la que ayudara a resolver el dramático proble ma del Agua en Barranquilla.

No podría entonces esta honorable Asamblea ser inferior a lo que los Barranquilleros esperan de ella, es por eso, que nuestro informe de comisión debe y tiene que ser favorable, para que los Barranquilleros sepanque cuentan con unos Diputados desprovistos de apetitos que no sean el bienestar de la Comunidad y la solución al problema más grave que ha padecido Barranquilla, cual es la carencia de agua potable. Solución éstaque conlleva como es natural al aplazamiento de algunas obras que los Diputados queríamos que se efecturan, pero que estamos totalmente conscientes que Barranquilla nos clama en estos momentos con el interrogante dequé Puede hacer la Asamblea o más bien los Diputados por Barranquilla?.

Pués bién Señores de Barranquilla los Diputados vamos a sacrificar algunas Obras que puéden esperar la próxima vigencia fiscal, sin que ésto golpee a los Municipios más necesitados, pero queremos clarificar, que como el plan de emergencia duplica la cantidad destinada atravéz de ésta Ordenanza para las Empresas Públicas Municipales. Creemos nuestro deber, enfatizar, que estos dineros sean como lo dice la Ordenanza destinados exclusivamente en la reparación o compra de aquellos equipos que con urgencia sean necesarios para aliviar el gravísimo problema que representa la carencia de agua potable, y que aquellas Obras que se encuentren también en el Plan de Emergencia pero que no sean inmediatas, esperen pués-la consecución de nuevos recursos.

REPUBLICA DE COLOMBIA EPUBLIANDEL ATLANTICO SECRETARIA GEMBRAL

Sea esta entonces no una petición sino una exigencia de la Asamblea; que el destino de los dineros sea en orden de prioridades que conlle ven a que los Barranquilleros se alivien del grave problema que es no tener agua en sus casas ce Allantico.

favorable.

Por todos los anteriores considerandos, esta comisión rinde ponencia

Atentamente,

PAUL VARELO BARRIOS,

DAVID TCHERASSI

JAIME VARGAS SUAREZ

ALVARO PUCCINI

LIBARDO DE LA CURZ

JAIME BOLIVAR BARROS

aime